

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA PARA LA CESIÓN DE LOCAL DESTINADO A BASE ASISTENCIAL DE UN EQUIPO TERRESTRE DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061

En Sevilla a las fechas de las firmas digitales

REUNIDOS

De una parte, D. Diego A. Vargas Ortega, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en adelante "SAS", nombrado por el Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA núm. 155, de 12 de agosto de 2022), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

De otra parte, Juan Carlos García Argenté en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en adelante CTMAS, con habilitación para intervenir en el presente acto en virtud de delegación de firma efectuada por Resolución de Presidencia núm. 214/2018, de 27 de junio (BOJA núm. 194, de 5 de octubre) y Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2022, como órgano competente para la aprobación del Convenio.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,


EXPONEN


I.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

1

Estación de Autobuses Plaza de Armas - Avda. Cristo de la Expiración, 2 - 41001 SEVILLA
Teléfono - 955 053 390 / Atención al Usuario: 955 038 665



Código Seguro De Verificación:	FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Argente	Firmado	25/11/2022 16:16:30	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==			

Código:	6hWMS032PFIRMAmiZEkbokKhLygl9q	Fecha	14/12/2022	
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	



- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

II.- La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias o61 M.P., en adelante o61, fue creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo, se configura como Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el siguiente objeto:

- a) La prestación de la asistencia sanitaria de urgencias, con un diagnóstico o tratamiento que requiera una asistencia inmediata y de alta complejidad, que comporte un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al paciente.
- b) La organización, administración y gestión de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.»

El Decreto 291/2021, de 28 de diciembre, dispone, en su artículo 1, la disolución de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, M.P. y la asunción por el Servicio Andaluz de Salud de la totalidad de los fines y objetivos de la EPES, conforme a lo previsto en el artículo 60.1.b).3.º de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Que es pretensión del SAS establecer una nueva ubicación de algunos de los dispositivos terrestres del o61 precisando disponer de unas dependencias adecuadas para prestar la atención a las emergencias sanitarias.

III. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla es una entidad de derecho público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El CTMAS tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

En virtud de la Orden de 16 de abril de 2010 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía (hoy Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), se atribuyó al Consorcio la gestión de la estación de autobuses Plaza de Armas de Sevilla (BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2010), asumiéndola indirectamente mediante contrato de gestión del servicio público "Explotación de la Estación de Autobuses Plaza de Armas de Sevilla" bajo la modalidad de concesión adjudicada actualmente a la empresa MYBUSTEST, S.L.

Código Seguro De Verificación:	FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Argente	Firmado	25/11/2022 16:16:30	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==			

Código:	6hWMS032PFIRMAmiZEkbokKhLygl9q	Fecha	14/12/2022	
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5	



El servicio concesional se contrae a la explotación de la Estación, así como todo un conjunto de servicios accesorios asociados a la misma entre los que se encuentran el de consigna y facturación. Para éstos se dispone de local habilitado en el lateral de acceso a la Estación por calle Torneo, junto a las dependencias del Consorcio.

Dado que desde la pandemia originada por la covid-19 el uso de la consigna automática en la estación de Autobuses Plaza de Armas de Sevilla ha reemplazado en gran medida a la manual, se plantea la posibilidad de ceder temporalmente al o61 parte del referido local para la ubicación de uno de sus dispositivos.

Que ambas administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar respuesta coordinada a sus necesidades y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

Por todo lo anterior, las partes entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, en el marco establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, a estos efectos, el presente Convenio abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración entre las partes.

En virtud de cuanto antecede, las Partes intervinientes suscriben el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la cesión por parte de CTMAS de forma temporal de un local situado en la Estación de Plaza de Armas de Sevilla para la ubicación de dos equipos, un equipo terrestre de doce horas del o61 y un equipo veinticuatro horas de soporte vital básico del centro de Emergencias Sanitarias o61.

SEGUNDA.- El CTMAS, en su voluntad de colaborar con el SAS en la mejora de la infraestructura sanitaria de su ámbito de competencias, asume el compromiso con la firma del presente convenio de ceder al Centro de Emergencias Sanitarias o61 de forma temporal y gratuita un local ubicado en estación de Plaza de Armas de Sevilla ubicado en el lateral de la Calle Torneo próximo a la esquina con la calle Jándalo con una superficie de 135.54 m², para lo cual el CTMAS prestará su apoyo y facilitará la asistencia al Centro de Emergencias Sanitarias o61 en todos aquellos trámites y actuaciones que precise llevar a cabo para la adecuación del espacio objeto de la cesión, resultando de cuenta de este último toda la ejecución material.

La cesión se entenderá en exclusiva para el uso y destino previsto, es decir, para la ubicación de los Equipos de Emergencias o61.

TERCERA.- El Centro de Emergencias Sanitarias o61, a partir de la cesión objeto de este convenio, completará las instalaciones asistenciales y preventivas necesarias siendo responsabilidad de ésta la instalación y adecuación del local, en el menor espacio de tiempo posible con plazo máximo de doce meses, encargándose a partir de ese momento de su gestión y administración.

Código Seguro De Verificación:	FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Argente	Firmado	25/11/2022 16:16:30	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==			

Código:	6hWMS032PFIRMAmiZEkbokKhLygl9q	Fecha	14/12/2022	
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5	



CUARTA.- El plazo de vigencia de este Convenio será de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente convenio, así como interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

- a) Por parte del Servicio Andaluz de Salud:
 - I. Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061, quien ostentará la Presidencia de ésta.
 - II. Director del Servicio Provincial de Sevilla del Centro de Emergencias Sanitarias 061
- b) Por parte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla:
 - I. Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
 - II. Director Técnico que ostentará la Secretaría de la Comisión.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente convenio, debiendo ser convocada por la persona que ostente su Presidencia.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen y a requerimiento de cualquiera de sus miembros.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo por unanimidad de las Partes y deberá documentarse por escrito por medio de una Adenda que se incorpore al mismo, conforme al mismo procedimiento regulado para la suscripción de convenios de colaboración.

SÉPTIMA.- El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran

Código Seguro De Verificación:	FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Argente	Firmado	25/11/2022 16:16:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==		



Código:	6hWMS032PFIRMAmiZEkbokKhLygl9q	Fecha	14/12/2022
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por necesidad de disponer del espacio cedido por exigencias de la explotación de la Estación.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá una vez que se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en las cláusulas del mismo o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el Art. 51.2 de la Ley 40/2015.

NOVENA.- El presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma digital, y a un solo efecto, en sus respectivas sedes sociales y lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha de la firma digital

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA

Fdo: Diego A. Vargas Ortega

Fdo: Juan Carlos García Argenté

Código Seguro De Verificación:	FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Argente	Firmado	25/11/2022 16:16:30
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FaDYbUZetz3D2DQpUCQ1mA==		



Código:	6hWMS032PFIRMAmiZEkbokKhLygl9q	Fecha	14/12/2022
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5

